



CUADERNILLO

# PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL

ANTE FEMICIDIOS, TRAVESTICIDIOS  
Y TRANSFEMICIDIOS (PAIF)

MINISTERIO DE LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE GÉNERO Y  
DIVERSIDAD SEXUAL



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## **Autoridades**

<b>Estela Díaz</b>	Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual
<b>Flavia Delmas</b>	Subsecretaria de Políticas contra las Violencias por Razones de Género
<b>Silvina Perugino</b>	Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género
<b>Carolina Espinosa</b>	Directora de Intervenciones en Situaciones de Alto Riesgo

# 01.

## INTRODUCCIÓN

PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL  
ANTE FEMICIDIOS, TRAVESTICIDIOS  
TRANSFEMICIDIOS Y OTRAS MUERTES VIOLENTAS  
EN CONTEXTO DE VIOLENCIAS POR RAZONES  
DE GÉNERO (PAIF)

Desde la creación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires (dic. 2019), aumamos esfuerzos a fin de generar respuestas inmediatas a las situaciones graves que configuraban un alto riesgo de las violencias por razones de género. En este orden de acción, y ante las situaciones de violencia extrema como los femicidios, feminicidios, travesticidios y transfemicidios, vimos con preocupación que, hasta ese momento, el acompañamiento del Estado en estos casos se activaba sólo a pedido de familiares de las víctimas.

Ante ello, desde la Subsecretaría de Políticas contras las Violencias por Razones de Género y la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos comenzaron a diseñarse mecanismos efectivos de abordajes y, en ese marco, se definió la intervención de oficio por

**El Estado provincial se configura desde una posición activa, yendo a la búsqueda de los y las habitantes de la provincia que atraviesan estas situaciones de violencia extrema para acompañar y reparar.**

parte del Ministerio en los casos de femicidios, feminicidios, travesticidios, transfemicidios. De esta manera, el Estado provincial se configura desde una posición activa, yendo a la búsqueda de los y las habitantes de la provincia que atraviesan estas situaciones de violencia extrema para acompañar y reparar.

Esta actuación de oficio se hace extensiva a situaciones de desapariciones y privaciones ilegítimas de la libertad. Cabe destacar que, a partir de la implementación del Programa “Comunidades sin violen-

cias” - que permitió la conformación de los equipos interdisciplinarios para abordajes de situaciones de violencias por razones de género en los municipios - se interviene de manera coordinada con quienes integran dichos equipos.

Otra arista importante es la de velar por el cumplimiento del Protocolo para la Investigación y Litigio de Muertes Violentas de Mujeres, de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres de la Procuración General de la Nación. Protocolo que, además, fue aprobado por resolución 476/2018 por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, para su uso en el territorio bonaerense. Esto, con una presencia activa en el expediente y llevando adelante acciones concretas en cada una de las causas judiciales, que permitan también garantizar el acceso a la justicia y hacer cesar la impunidad de estos crímenes, en la inteligencia que ello es una manera de prevención.

Estas acciones, que luego se desarrollan en detalle, se complementan con la reparación económica otorgada por la provincia de Buenos Aires; además de otras acciones de reparación llevadas adelante por los gobiernos municipales, quienes también ejercen la tarea fundamental de acompañar en territorio cada situación.

Este programa busca conformar un nuevo paradigma en el abordaje, la intervención y acompañamiento de casos extremos de violencias por razones de género y se articula, en lo específico, desde la Dirección de Intervenciones en Situaciones de Alto Riesgo.

## 02.

## ¿QUÉ ES?

PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL  
ANTE FEMICIDIOS, TRAVESTICIDIOS  
TRANSFEMICIDIOS Y OTRAS MUERTES VIOLENTAS  
EN CONTEXTO DE VIOLENCIAS POR RAZONES  
DE GÉNERO (PAIF)

Es el Programa de Abordaje Integral ante Femicidios, feminicidios, travesticidios y transfemicidios de mujeres, travestis y mujeres trans en contexto de violencias por razones de género. Fue creado por Decreto 5/21, reglamentado por Resolución 24/21, y se desarrolla en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual bonaerense.

El programa prevé un abordaje integral, para ello, se integra con las siguientes líneas de trabajo:

- La guía para el abordaje e intervención en la situación.
- El apoyo económico excepcional y por única vez destinado a familiares o personas allegadas directas de las víctimas.
- La cooperación técnico-científica para la investigación y el acceso a la justicia.
- El Registro de los casos en el marco del Registro Único de Casos de Violencia de Género (Ley N° 14.603).

# 03.

## IMPLEMENTACIÓN

PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL  
ANTE FEMICIDIOS, TRAVESTICIDIOS  
TRANSFEMICIDIOS Y OTRAS MUERTES VIOLENTAS  
EN CONTEXTO DE VIOLENCIAS POR RAZONES  
DE GÉNERO (PAIF)

El P.A.I.F se implementa en casos de:

**Femicidio/feminicidio:** la muerte violenta de mujeres por razones de su género y como consecuencia de la desigualdad estructural de poder que las somete a sistemas de opresión. Así, los femicidios pueden ser perpetrados por cualquier persona en relaciones de género, pueden darse en diferentes ámbitos, sean familiares, públicos, de la comunidad e institucionales, entre otros; y en el contexto de diversas relaciones interpersonales, o bien en contexto callejero o en de índole institucional. El concepto feminicidio refiere a situaciones donde esta muerte violenta sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

**Transfemicidio/travesticidio:** el travesticidio y el transfemicidio se configuran como la expresión máxima de un *continuum* de violencias sociales, culturales, económicas (travesticidio social), sostenidas a partir de la discriminación por razones de elección de género. Este tipo de crímenes puede darse en el ámbito familiar y/o social y callejero, este último es el que más incidencia ha tenido, en el caso de travestis y trans.

**Femicidio vinculado:** homicidios cometidos contra una o varias personas con la finalidad de causar sufrimiento a una mujer, trans o travesti en situación de violencia por razones de género.

**Internacional:**

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, **(CEDAW)**, aprobada por la ONU en el año 1979 y **ratificada** por la República Argentina por Ley **N° 23.179** del año 1985.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer **“Convención de Belém do Pará”**, aprobada por la OEA en el año 1994 y **ratificada** por la Argentina mediante la Ley **N°24.632** (año 1996).

Los Principios de Yogyakarta del año 2006 “sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género”, que si bien no constituyen una convención en términos estrictos, se articula como una declaración en cuya redacción el Estado argentino participó activamente.

**Nacional:**

La Ley **N° 26.485** “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales”, sancionada en 2009 y a la que la **provincia de Buenos Aires adhirió con la Ley N° 14.407** (2012).

En la **Ley Nacional N° 26.791**, del año 2012, que modificó el Código

Penal ampliando los agravantes del **artículo 80** que prevé el delito de homicidio. Si bien el Código no menciona la palabra femicidio, sí **hace mención expresa a la violencia de género, crímenes de odio y a aquellos perpetrados para causar un sufrimiento.**

La Ley nacional **N° 26.743** vigente desde 2012: “Ley de identidad de género” que establece el reconocimiento al género autopercebido, así como el derecho al libre desarrollo personal y recibir trato digno.

#### **Provincial:**

En el artículo 28 de la “Ley de Ministerios” (N° 15.164 modificada por la similar Ley N° 15.309) se crea el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual; allí se determina el ámbito de competencias, incluyendo dentro de sus acciones el trabajo para la prevención y erradicación de las violencias por razones de género. También el de promover la incorporación de la perspectiva de género en las políticas de gobierno e intervenir en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres y LGTBI+.

El Decreto 45/20 (con las modificaciones introducidas por Decreto 5/22) asigna a la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos la función de elaborar mecanismos de intervención, preventivas de violencia incremental, femicidios y travesticidios.

La de coordinar políticas con el Poder Judicial ante las situaciones que



requieran especial atención y articulación por el nivel de riesgo que implican; y acompañar casos que se constituyen en paradigmáticos por sus características y reiteración.

Asimismo, corresponde a este Ministerio abordar las situaciones de violencia extrema como son los femicidios, travesticidios y transfemicidios de manera de dar una respuesta integral, efectiva y rápida a

**Corresponde a este Ministerio abordar las situaciones de violencia extrema como son los femicidios, travesticidios y transfemicidios de manera de dar una respuesta integral, efectiva y rápida.**

familiares o personas allegadas, convivientes o que tuviesen un trato cotidiano y cercano afectivo con la víctima, y a la comunidad en general. Tanto en el abordaje del caso como para colaborar en una respuesta judicial acorde respecto de la investigación y el acompañamiento.

# 05.

## OBJETIVOS Y ALCANCE

PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL  
ANTE FEMICIDIOS, TRAVESTICIDIOS  
TRANSFEMICIDIOS Y OTRAS MUERTES VIOLENTAS  
EN CONTEXTO DE VIOLENCIAS POR RAZONES  
DE GÉNERO (PAIF)

■ **Objetivo:** Abordar y asistir de manera integral, a través del acompañamiento transdisciplinar, a familiares o personas allegadas de las víctimas de femicidios, travesticidios y transfemicidios perpetrados en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

■ **Alcance:** Una vez ingresado el caso, ante la toma de conocimiento del mismo por diferentes vías, el equipo técnico profesional de la Dirección de Intervenciones en Situaciones de Alto Riesgo se interioriza acerca de la situación, propiciando la comunicación con las diferentes áreas del Estado.

En su labor debe elaborar un informe que dé cuenta de las intervenciones realizadas en las diferentes instancias, procurando la articulación con el Área de Género de la localidad que corresponda, garantizando la comunicación con la familia de la víctima y definiendo la estrategia de intervención.

■ **Apoyo económico:** consiste en una asignación económica por única vez, que se otorgará a familiares o personas allegadas directas de víctimas de femicidio, travesticidio o transfemicidio.

# 06.

## INVESTIGACIÓN, ACCESO Y REGISTRO

PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL  
ANTE FEMICIDIOS, TRAVESTICIDIOS  
TRANSFEMICIDIOS Y OTRAS MUERTES VIOLENTAS  
EN CONTEXTO DE VIOLENCIAS POR RAZONES  
DE GÉNERO (PAIF)

■ **Cooperación técnico-científica para la investigación y el acceso a la justicia:** Los equipos técnicos de la Dirección de Intervenciones trabajan en los expedientes y, según los casos, solicitan auxilio a otros organismos del Estado a fin de velar por el cumplimiento del Protocolo UFEM para la investigación de femicidios.

■ **Registro de Femicidios, Travesticidios, Transfemicidios y muertes violentas en contexto de violencias por razones de género:** Luego de las intervenciones realizadas, los casos serán ingresados en el Registro Único de Casos de Violencia de Género (Ley N° 14.603).

# 07.

## REQUISITOS, PLAZO Y ACCESO

PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL  
ANTE FEMICIDIOS, TRAVESTICIDIOS  
TRANSFEMICIDIOS Y OTRAS MUERTES VIOLENTAS  
EN CONTEXTO DE VIOLENCIAS POR RAZONES  
DE GÉNERO (PAIF)

### Personas alcanzadas por el Programa

- Mayores de 16 años.
- Con domicilio acreditado en la provincia de Buenos Aires.
- Que formen parte del grupo familiar o personas allegadas directas de la víctima con domicilio acreditado en la provincia de Buenos Aires al momento del hecho.

**Plazo:** la incorporación al Programa podrá solicitarse en el plazo establecido en el Decreto que lo crea y/o sus modificatorias.

**Acceso al programa:** en todos los casos, el equipo de abordaje perteneciente a la Dirección de Intervenciones ofrecerá la incorporación al programa, a través de las Áreas de Género de la localidad que corresponda.

# 08.

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL  
ANTE FEMICIDIOS, TRAVESTICIDIOS  
TRANSFEMICIDIOS Y OTRAS MUERTES VIOLENTAS  
EN CONTEXTO DE VIOLENCIAS POR RAZONES  
DE GÉNERO (PAIF)

- Formulario de Solicitud y Declaración Jurada.
- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Declaración jurada para la acreditación en cuenta bancaria.
- Certificado de cuenta bancaria de la persona solicitante.
- Documentación a fin de acreditar los vínculos invocados.

La documentación será enviada por el área de género municipal al mail del programa [programapaif@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar](mailto:programapaif@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar).

MINISTERIO DE  
LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE  
GÉNERO Y  
DIVERSIDAD  
SEXUAL

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**